



## Ayuntamiento de Telde

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se firma manuscritamente y en formato papel, debido a las dificultades informáticas en la firma electrónica de la anterior Alcaldesa tras el inicio del nuevo mandato.

E/Alcalde:

D. Héctor José Suárez Morales.

Secretario General

D. Ángel Scitil Nesta.

400	2311	22110	Productos de limpieza y Aseo	2.396,19€
400	2311	22799	Otros Trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales	4.563,74€
400	2311	22100	Suministro Eléctrico	5.807,83€
400	2311	22699	Desarrollo Actividades	36.672,00€
400	2311	22200	Servicio Telecomunicaciones	299,74€
400	2311	223	Transporte	588,5€
			Total	87.000,00€

### APORTACIÓN MUNICIPAL

Gastos de Personal	33.218,18€
--------------------	------------

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del Pleno, como órgano competente para resolver la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Telde, para la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Telde (Gran Canaria), cuyo texto es el siguiente:

#### "ANEXO

PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE TELDE (GRAN CANARIA).

En Santa Cruz de Tenerife, a

#### INTERVIENEN

De una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Cristina Valido García, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en virtud del Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de Canarias, en virtud de las



## Ayuntamiento de Telde

competencias que le otorga el artículo 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y facultada expresamente para la firma del presente Convenio, por acuerdo del Gobierno de Canarias, en

sesión celebrada el día.....

Y de otra parte, la Sra. D<sup>a</sup> Carmen Rosa Hernández Jorge, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Telde, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 124.4, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 31,1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y facultada para la firma del presente Convenio mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día ...

Las partes, reconociéndose mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de cooperación,

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- La intervención pública en el campo de los Servicios Sociales ha de servir al ideal de solidaridad que debe traducirse en la contribución de las diferentes Administraciones Públicas, en el cambio de las estructuras sociales y administrativas, que posibiliten nuevos marcos de actuación conjunta, aunando esfuerzos y medios de todo tipo, bajo el principio de cooperación, eficacia y descentralización administrativa.

SEGUNDO.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en su artículo 10.7 señala que el Gobierno de Canarias organizará los servicios y las prestaciones que le correspondan, además de con los medios propios mediante las técnicas de encomienda o gestión ordinaria, la delegación de competencias a otras Administraciones y mediante el establecimiento de convenio con éstas en las condiciones que por norma se determinen.

TERCERO.- La Ley 3/1996, de 11 de julio, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones define los centros de día como aquellos establecimientos en los que, con exclusión del hospedaje, se presten a sus usuarios servicios sociales, asistenciales, culturales, recreativos y de promoción de salud, procurando la realización de actividades tendentes al fomento de la participación personal y de grupo y la inserción en el medio social, sin desprenderse de su ambiente familiar.

CUARTO.- Las acciones desarrolladas en el Centro de Día para Personas Mayores de Telde tiene carácter de servicios sociales básicos.

QUINTO.- La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda precisa, para la consecución de una determinada parte de los objetivos atribuidos a los Servicios Sociales, acudir a la utilización de la técnica de cooperación, articulada a través de un convenio, para que se lleve a cabo la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Telde, inmueble



## Ayuntamiento de Telde

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se firma manualmente y en formato papel, debido a las dificultades informáticas en la firma electrónica de la anterior Alcaldesa tras el inicio del nuevo mandato.

Secretario General

D. Ángel Sutil Nesta.

El Alcalde.

D. Hector José Suárez Morales.

adscrito patrimonialmente a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, pretendiendo de esta forma mejorar la eficiencia de la gestión pública, y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Telde, con el espíritu de cooperación que ha de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, según prevén la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias tiene interés en cooperar con la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de mejorar las políticas sociales a favor del colectivo de personas mayores.

Por todo ello, en virtud del marco legal que determina el artículo 142.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, los artículos 10.7 y 13.1.f de la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales; los artículos 3, 140.1.c), 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, ambas partes,

### ACUERDAN

La suscripción del presente Convenio de cooperación, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer la oportuna cooperación para que por parte del Ayuntamiento de Telde se lleve a cabo la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Telde, ubicado en Calle Alonso Quesada, s/n, del citado término municipal.

#### SEGUNDA: Acciones a desarrollar.

La gestión a realizar por el Ayuntamiento de Telde abarcará la totalidad de la gestión que conlleva el normal funcionamiento del Centro de Día citado, conforme a la normativa vigente que le afecta y a la reglamentaria que por el Gobierno de Canarias pudiera dictarse.

Dicha gestión abarcará entre otros, la organización de las actividades recreativas y culturales que se realizan en el centro y asumir los gastos de mantenimiento ordinarios derivados del normal funcionamiento del centro con cargo a la aportación prevista en la cláusula sexta del presente convenio.

La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda conserva la titularidad del Centro, y de los medios materiales inventariables.

Las actividades que comprenden la gestión a realizar deberán realizarse acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de día de atención social de personas mayores cuya titularidad ostenta la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Orden de 3 de junio de 2004 (B.O.C. número 113, de 14



## Ayuntamiento de Telde

de junio de 2004).

Asimismo se deberá tener especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.

### TERCERA: Obligaciones de las partes.

1.- La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda se compromete, para la consecución de los fines del presente Convenio, a las siguientes obligaciones:

- a) A su financiación de acuerdo con lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del mismo.
- b) Realizar a su cargo obras mayores de conservación y mejora del Centro, si fuesen necesarias.
- c) Observar las directrices y criterios que ambas partes acuerden.

2.- Por su parte el Ayuntamiento de Telde se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar las actividades que comprende la gestión que ahora se acuerda, aplicando el presupuesto asignado por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda al desarrollo de las mismas, con observación de la normativa vigente en esta materia y la que resultare de aplicación, así como de las directrices y criterios que ambas partes acuerden, bajo supervisión de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.

b) Reconocer a su cargo los gastos corrientes derivados del normal desarrollo de actividades en el citado centro de mayores así como de mantenimiento de ascensor (en su caso) ante las entidades o empresas suministradoras. Igualmente deberá realizar a su cargo obras menores de mera conservación derivadas del normal uso que se haga de las instalaciones del centro, si fuesen necesarias.

c) Justificar ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, mediante certificación o documentación acreditativa, expedida por órgano competente para ello en la que se haga constar que se han destinado los fondos recibidos a la realización del objeto del Convenio, conforme a la periodicidad y forma establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Remitir a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, dentro del plazo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia del presente convenio, así como de sus posibles prórrogas, una Memoria que permita el seguimiento de la gestión realizada, con expresión de los gastos efectuados en actividades, mantenimiento, conservación y mejoras del Centro.

### CUARTA: Personal.

El personal que a la entrada en vigor del presente Convenio desempeñe los puestos de trabajo adscritos al Centro de Día para Personas Mayores de Telde, puestos que se relacionan seguidamente, mantendrá su condición de personal adscrito orgánicamente a la Consejería de



## Ayuntamiento de Telde

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se firmó manifiestamente y en formato papel, debido a las dificultades informáticas en la firma electrónica de la anterior Alcaldesa tras el inicio del nuevo mandato. El Alcalde.

Secretario General

D. Ángel Sutil Nesta.

D. Héctor José Suárez Morales.

Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, conservando ésta sus competencias en materia de retribuciones, selección de funcionarios y personal laboral fijo, modificación de la relación de puestos de trabajo del Centro y la separación del servicio o despido. En lo restante, dicho personal quedará afecto funcionalmente al Ayuntamiento de Telde, asumiendo éste las facultades funcionales de dirección, impulso, control e inspección ordinaria del Centro y del personal adscrito al mismo.

Relación de puestos de trabajo adscritos orgánicamente a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda:

Plaza RPT	Denominación	Titular	Vínculo
18541	Ordenanza	HADDADIN RAMIREZ, OASEM	Personal Laboral
18542	Ordenanza	-----	Personal Laboral

Si para el mejor funcionamiento del Centro se estimara por el Ayuntamiento de Telde la necesidad de incremento de plantilla de personal, podrá, previa comunicación a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración y conformidad de la misma, proceder a la debida contratación como empresa propia y a su solo cargo en todas las obligaciones laborales.

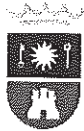
La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo del presente Convenio pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia del Convenio una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y legislación complementaria.

Para una mejor interpretación de las condiciones a las que quedan afectos el personal adscrito orgánicamente a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por parte de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, en su calidad de órgano competente en materia de personal, se aprobarán unas Instrucciones al respecto.

### QUINTA: Comisión de seguimiento del Convenio.

Al objeto de evaluar los resultados del Convenio y de coordinar la cooperación se creará, dentro del mes siguiente a la formalización del mismo, una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, los cuales ejercerán la presidencia y secretaría de la comisión y otros dos del Ayuntamiento de Telde designados al efecto por los respectivos organismos.

Asimismo, la Comisión de seguimiento tiene atribuidas las funciones de interpretación y desarrollo del Convenio, velar por el correcto cumplimiento del objeto del mismo, dar respuesta a consultas o dirimir cuantos desacuerdos entre las partes se produzcan en el transcurso de su ejecución, así como de poner en conocimiento de las partes la existencia de alguna causa de resolución del convenio.



## Ayuntamiento de Telde

La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, establecerá los protocolos de funcionamiento y fijará la periodicidad de sus reuniones, debiendo constituirse en el plazo de dos meses tras la suscripción del presente convenio.

A la Comisión de seguimiento le será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

### SEXTA: Régimen Económico.

Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente Convenio la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aportará la cantidad de 87.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 23 07 231B 2299900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, en la sección correspondiente a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria. Este importe irá destinado a sufragar los gastos que origine la gestión ordinaria del Centro de Día para Personas Mayores de Telde, incluyendo en la misma los destinados a gastos mencionados en la cláusula tercera, apartado 1.

### SÉPTIMA: Forma de pago.

Para hacer efectivo el abono del importe acordado durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de su Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, procederá a realizar el abono de un primer 50% del mismo, a la firma del mismo, que se corresponderá con la gestión que se realice en el primer semestre de 2019.

Una vez justificado por el Ayuntamiento este primer pago se procederá al abono del segundo 50%, correspondiente a la gestión a realizar en el segundo semestre, el cual deberá estar ejecutado a la finalización del plazo de vigencia del convenio, es decir a 31 de diciembre de 2019, estableciéndose como fecha límite para presentar esta segunda justificación el día 28 de febrero de 2020.

### OCTAVA: Justificación de los fondos.

Con las justificaciones parciales de cada 50% abonado, que el Ayuntamiento de Telde realizará a través de documentación expedida por su órgano competente para ello, y dentro del plazo previsto para ello, se dará por empleado la totalidad de los fondos recibidos para la realización del objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Telde se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias

### NOVENA: Vigencia y extinción del Convenio.

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien producirá efectos económicos



## Ayuntamiento de Telde

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se firma manualmente y en formato papel, debido a las dificultades informáticas en la firma electrónica de la anterior Alcaldesa tras el inicio del nuevo mandato.

Secretario General

D. Ángel Sutil Nesta.

D. Héctor José Suárez Morales.

desde el 01 de enero de 2019.

No obstante la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse con la conformidad de las partes, de forma expresa por períodos anuales sucesivos, teniendo en cuenta los límites previstos en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente adenda.

Asimismo, además del plazo de vigencia fijado, se establecen como otras causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- El acuerdo unánime de los firmantes.
- Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por renuncia del Ayuntamiento ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma; la renuncia exigirá la comunicación previa a la misma, con un plazo de antelación mínimo de dos meses, de dicha intención.
- La pérdida del uso o de la titularidad del bien inmueble por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

A la fecha de extinción del presente Convenio, las actuaciones iniciadas al amparo del mismo serán continuadas por la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.

### DÉCIMA: Reserva de datos.

Para el caso de utilización de medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizados de datos de carácter personal de las personas mayores usuarias del Centro de Día, el Ayuntamiento de Telde se compromete a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones concordantes, así como al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

### DÉCIMOPRIMERA: Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

Durante el período de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Telde deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8



## Ayuntamiento de Telde

de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el Ayuntamiento, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro

Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

El Ayuntamiento podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

[http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona\\_de\\_descarga.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp)

Asimismo, respecto a la documentación que se genere por la gestión del centro de mayores, independientemente de su soporte en papel o electrónico, deberá figurar en su encabezado los logotipos oficiales de las partes firmantes del presente Convenio, esto es:

### DÉCIMOSEGUNDA: Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título III de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al encontrarse incluido en su artículo 6, siéndole de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### DÉCIMOTERCERA: Jurisdicción.

Respecto a las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y





## Ayuntamiento de Telde

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se firma manualmente y en formato papel, debido a las dificultades informáticas en la firma electrónica de la anterior Alcaldía tras el inicio del nuevo mandato.

El Alcalde:  
Secretario General

D. Héctor José Suárez Morales.

D. Ángel Mill Nestá.

eficacia del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las estipulaciones precedentes se firma el presente Convenio de cooperación en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA	LA ALCALDESA - PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TELDE
Cristina Valido García	Carmen Rosa Hernández Jorge
	EL/LA SECRETARIO/A

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción y firma del convenio transcrito.

TERCERO: En su caso, dar traslado de la Certificación Plenaria correspondiente, a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración para su conocimiento y efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por Unanimidad de todos los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

**DACIÓN DE CUENTA de los Decretos de la Alcaldía del nº 3.044 al 3.757 del 2019.**

Se dió cuenta de los decretos mencionados.

**DACIÓN DE CUENTA de los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesiones ordinarias de fechas 17 de abril, 24 de abril y 02 de mayo y sesiones extraordinarias y urgentes de fechas 14 de abril y 22 de abril de 2019.**

Se dió cuenta de los acuerdos señalados.